

COMITÉ DE COMPETICIÓN

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 20 ENERO 2026	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 33/2

RESOLUCIÓN 2/2026

En reunión celebrada por este Comité, el día 20 de Enero de 2026, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) ADVERTIR a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Carlos Rodríguez, Juvenil, (16/01/2026), Ajodar**
- **Joel Santana y Eddy Santana, Juvenil, (17/01/2026), Los Guanches**
- **Yerenay Rodríguez y Aythami Díaz, Juvenil, (17/01/2026), Unión Gáldar**
- **Yenedey Gil, Juvenil, (17/01/2026), Castro Morales**
- **Mohamed Mbaye, Juvenil, (17/01/2026), Santa Rita**
- **A. Adán Melián y Mbaye Dieng, Juvenil, (14/01/2026), Unión Sardina**
- **Lamine Sall, Juvenil, (14/01/2026), Castillo**
- **Mohamed Mbaye, Juan E. Guedes y Santiago Santana, Senior, (15/01/2026), Santa Rita**
- **Miguel A. Betancor, Senior, (15/01/2026), Maninidra**
- **Aythami Machín, Antonio Rodríguez y Pablo Guillén, Senior, (16/01/2026), Los Guanches**
- **Azael Florido y Guayre Rodríguez, Senior, (17/01/2026), Unión Agüimes**
- **Saúl Ramírez, Senior, (16/01/2026), Tinamar**
- **Herminio Tacoronte, Senior, (16/01/2026), Vecinos Unidos**

SEGUNDO.-

1.-) SANCIONAR a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Diego Santana, Juvenil, (20/12/25 – 16/01/26), C.L. Tinamar**

- **Aarón González, Juvenil, (20/12/25 – 14/01/26), C.L. Castillo**
- **Pedro Santana, Senior, (31/10/25 – 15/01/26), C.L. Maninidra**
- **Gabriel Rivero, Senior, (09/01/26 – 16/01/26), C.L. Guanarteme**
- **Soulemane Ndiaye, Senior, (09/01/26 – 16/01/26), C.L. Guanarteme**
- **Agustín González, Senior, (11/12/25 – 17/01/26), C.L. Roque Nublo**
- **Samuel Suárez, Senior, (14/11/26 – 16/01/26), C.L. Tinamar**
- **Francisco Báez, Senior, (29/10/25 – 16/01/26), C.L. Vecinos Unidos**

1.1. NO CUMPLE EL ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN por haber sido eliminado por amonestaciones por segunda vez en esta competición, **de acuerdo con la norma de competición 2.-b) de la “XLVI Liga Cabido de Gran Canaria” en segunda categoría senior, el siguiente luchador:**

- **Joan M. Lajo, Senior, (09/01/26 – 15/01/26), C.L. Santa Rita**
-

TERCERO.-

LUCHADA: ADARGOMA – VECINOS UNIDOS
COMPETICIÓN: VI LIGA ABT CANARIAS FEMENINA
FECHA: 16/01/2026
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. ADARGOMA, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UNA luchadora menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: AJODAR – TINAMAR
COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 16/01/2026
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. AJODAR, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIONAR al C.L. TINAMAR, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.



QUINTO.-

LUCHADA: RAMÓN JIMÉNEZ – AJÓDAR

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 17/01/2026

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIÓN al luchador **D. Ángel Moreno**, número de licencia **7167**, del CL. **Ajódar**, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, no acreditándose error manifiesto en las declaraciones del árbitro, que gozan de presunción de veracidad, con **suspensión de TRES LUCHADAS**, por ofender a otro luchador, siendo expulsado del terrero, según consta en el acta de la luchada, concurriendo la circunstancia agravante la de ser reincidente, de conformidad con los artículos 72 a) y g), 12) y 13 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: TINAMAR – VECINOS UNIDOS

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 17/01/2026

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIÓN al C.L. **TINAMAR**, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: ADARGOMA – MANINIDRA

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 17/01/2026

CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIÓN al C.L. **ADARGOMA**, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

OCTAVO.-

LUCHADA: ADARGOMA – MANINIDRA

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 17/01/2026

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) ADVERTIR al C.L. ADARGOMA, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la luchada, que las instalaciones deportivas (vestuario del árbitro) deberán estar en condiciones para su utilización (tener llave para cerrar la puerta), según establece el artículo 5.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria.

NOVENO.-

LUCHADA: UNIÓN SARDINA – CASTILLO

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 14/01/2026

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) Vistas las alegaciones del capitán del C.L. Castillo en el acta de la luchada, se **DESESTIMAN**, dado que el árbitro del encuentro no hace constar dichas circunstancias en el informe arbitral del acta de la luchada y al no haberse presentado pruebas al respecto, ante este comité, por ninguna de las partes, archivándose las presentes actuaciones, según establecen los artículos 93 y 97 del Reglamento Disciplinario.

DÉCIMO.-

LUCHADA: ROQUE NUBLO – UNIÓN DOCTORAL

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 14/01/2026

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. ROQUE NUBLO, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO PRIMERO.-

LUCHADA: VECINOS UNIDOS – ADARGOMA

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 16/01/2026

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) ADVERTIR al C.L. VECINOS UNIDOS, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la luchada, que el marcador OFICIAL homologado deberá estar en funcionamiento durante los encuentros, de acuerdo con las obligaciones de los campos de lucha, según establece el artículo 5.1.3 del Reglamento de la Lucha Canaria.

DÉCIMO SEGUNDO.-

LUCHADA: TINAMAR – AJODAR

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 16/01/2026

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIONAR al luchador D. Joshua García, número de licencia 1768, del CL. Ajodar, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, no acreditándose error manifiesto en las declaraciones del árbitro, que gozan de presunción de veracidad, con **suspensión de DOS LUCHADAS**, por protestar de forma ostensible e insistente al árbitro, siendo expulsado del terrero, según consta en el acta de la luchada, de conformidad con los artículos 72. e) y g) y 13 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,


Sergio Blas Urbín García

El Secretario,


Alejandro Santana Santana